Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA

DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (12-10-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **MARÍA ALEJANDRA LOZANO OSPINO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

RAD. 44.001.3105.002-2023-000080-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **MARÍA ALEJANDRA LOZANO OSPINO** través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al señor **MIGUEL ANDRÉS FONSECA GÁMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.153.148 y T.P 41.656 expedida por el C.S de la J., como apoderado de la señora **MARÍA ALEJANDRA LOZANO OSPINO** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora y como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 y 26 del C.P.T y S.S, y los artículos 5, 6 y siguientes de la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** la demanda de la referencia.

En virtud de lo afirmado por la parte actora y con base en el artículo 61 del C.G.P., se ordena integra la Litis con la señora **YOALIS MARÍA BRITO CARRILLO,** así como con los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante, JOSÉ **CARLOS MARTÍNEZ SOTO.**

En consecuencia, **NOTIFIQUESE** por secretaría el contenido del presente auto a los representantes legales de las entidades demandadas o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniendo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentran en su poder.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., recibe notificaciones judiciales en la dirección física de la Carrera 8 No. 4-33 de la ciudad de Riohacha, La Guajira, y en la dirección electrónica porvenir@en-contacto.co.

YOALIS MARIA BRITO CARRILLO, recibe notificaciones judiciales en las direccione física Manzana 12 Casa 1 del Corregimiento de Oreganal, Municipio de Barrancas, La Guajira, y correo electrónico yoalisbrito65@gmail.com.

HEREDEROS INDERTERMINADOS, por lo que se designa como Curadora para la litis a la doctora MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS, a quien se le dará la debida posesión y se ordena realizar el respectivo emplazamiento por edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.